ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 05 MAR 20

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A
HOSPITAL NACIONAL, "SAN JUAN DE DIOS"
DE SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

LICITACIÓN ABIERTA D-R- CAFTA LA No.02/2014
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 09/2014
INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS PARA EL AÑO 2014
CONTRATO No. 39/2014
A&R MEDICAL SUPPLY, S.A. DE C.V.
FONDOS GOES

Nosotros, **JOSÉ MANUEL PACHECO PAZ**, mayor de edad, Médico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número, [redacted] actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en mi carácter de Director y Titular, según contrato No. 001, de fecha trece de enero del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial N° 225, Tomo N° 401 de fecha dos de diciembre de dos mil trece, en el cual consta mi nombramiento como director Medico Hospital Regional y Departamental, por lo tanto Representante Legal, de conformidad a las disposiciones legales siguientes: Artículo número siete del Reglamento General de Hospitales, publicado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, en el Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo número trescientos setenta y tres de la misma fecha. Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denominándome en el transcurso de este instrumento "**EL HOSPITAL**" y **MARÍA DEL CARMEN ALAS DE RAMÍREZ,** mayor de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en mi calidad de Propietaria y por ende Representante Legal de **A&R MEDICAL SUPPLY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **A&R MEDICAL SUPPLY, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria [redacted] con número de Registro de Contribuyente doscientos catorce mil ochocientos cuarenta y tres-dos, existencia legal de la Sociedad que compruebo con a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en San Salvador a las diez horas del día veintiséis de enero de dos mil doce, ante el Notario Roberto Arturo Aguirre Paredes, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y OCHO del Libro número DOS MIL

contrato. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES**: El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: 1) REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD: a) Pago De Análisis Por cada producto SUJETO A ANALISIS del Laboratorio de Control de calidad del MINSAL, el contratista deberá efectuar el pago de análisis de Control de Calidad por cada lote y medida del producto a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través del Laboratorio de Control de Calidad, del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros Laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el suministrante del insumo, aún en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis. Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un insumo contratado no cumple con lo requerido por el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, el suministrante previa notificación escrita estará obligado a cambiarlo, entregando uno que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de VEINTE (20) DIAS calendario, contados a partir de dicha notificación, b) Entregar los productos con fecha de vencimiento no menor a a veinticuatro meses (24) a partir de la fecha de recepción en el Almacén del Hospital; para aquellos insumos que por su naturaleza se fabriquen con vencimiento menor a veinticuatro meses (24) deberá detallar el periodo de vencimiento del producto, y entregar constancia de justificación técnica del fabricante, así mismo deberá presentar Carta de Compromiso de cambio debidamente autenticada por notario, manifestando sustituir dichos productos si a la fecha de su vencimiento no han sido consumidos por el Hospital, la cual deberá ser firmada por el Representante Legal de la empresa. Esta reposición deberá realizarse en un plazo máximo de QUINCE (15) días calendario, a partir de la

de expiración, nombre del fabricante y distribuidor, para aquellos productos que su esterilidad no aparece refleja en sus empaques, deberá hacerse constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del Fabricante, debidamente autenticada por Notario, Indicaciones de uso, de manejo y almacenamiento, condiciones de temperatura a almacenar, número de cajas de estibo, indicaciones de cómo acomodar el empaque, cantidad del producto en el envase, indicaciones de uso, otras indicaciones del fabricante, numero de registro en el Consejo Superior de Salud Publica (en caso de tener), Condiciones de manejo y almacenamiento, las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). Toda la información deberá ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, la leyenda "PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL, no se permitirán viñetas adhesivas. B) EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). Deberá poseer la leyenda, Prohibida su venta, "PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL. C) EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. En caso de requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. La información deberá ser grabada directamente en el empaque primario y secundario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) presentadas en

el estado en que se reciben, descripción del producto, código, precio unitario, precio total, lote, vencimiento, si los insumos han sido recibidos conforme a las condiciones pactadas y dentro del plazo contractual, y si es procedente su pago. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS**: Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Insumos Médicos, según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentadas, el contratista lo hará saber por escrito presentando directamente la solicitud al Administrador del contrato con copia a la UACI; dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el contrato debidamente firmado. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga; dentro del término este la aprobara o rechazara, según el caso y notificara a la UACI, para que este le dé el trámite correspondiente. El titular del Hospital emitirá la Resolución de prórroga de plazos de entrega debidamente razonada y motivada, la entrega será establecida y formalizada a través de esta modificativa de contrato, Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos de los insumos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. así mismo no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO**: El monto total del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ($ 560.00)** que el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará al Contratista por el suministro de los Insumos Médico Quirúrgicos, dicho monto incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: 2014-3213-3-02-02-21-1-54107,54113, **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO**. La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera

incrementado o prorrogado. El contratista, deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES,** por un valor de **CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($ 56.00),** equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de los Insumos contratados, la cual deberá presentar dentro de los **OCHO (8)** días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente hasta **CIENTO CINCUENTA (150)** días calendarios después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de Buen Funcionamiento y calidad de los bienes hasta un límite máximo del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor incrementado o prorrogado. **NOVENA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por cada día de atraso el contratista pagará durante los primeros treinta días el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (O.1%) del valor total del contrato; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (O.125%), y durante los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (O.15%), cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, la multa mínima a imponer en los incumplimiento será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección

Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACION Y/O AMPLIACION DE CONTRATO**. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha, modificación y/o ampliación. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA**: El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha en que el Contratista lo reciba legalmente firmado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente Contrato expresamente, las partes contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y las leyes de este país. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado; el Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, cuando no hubiere condenación en costas. **DECIMA SEPTIMA ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES**. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL, Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur Colonia Ciudad Jardín San Miguel, y el CONTRATISTA en: Diagonal Dr. Arturo Romero, Edificio C+H, Local 202, Colonia Medica, San Salvador. En fe de los cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil catorce.

TITULAR

A & R MEDICAL SUPPLY S.A. de C.V.

CONTRATISTA

VO.BO. ASESOR JURIDICO